

RESOLUCIÓN No. 158

(27 AGO. 2010)

Por medio de la cual resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación

LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

En uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de julio de 2010, bajo los registros N° 176463, N° 176464 y N° 176465 del libro primero de las entidades sin ánimo de lucro, se inscribió el acta No. 10 del 13 de julio de 2010, mediante la cual la asamblea general de asociados realizó nombramientos de un miembro principal de la Junta Directiva y Revisor Fiscal y aprobó una reforma a los estatutos de la CORPORACIÓN TIBABUYES – CORPOTIBABUYES.

SEGUNDO: Que contra los actos de registro mencionados, el 29 de julio de 2010, la doctora MYRIAM ASTRID VELANDIA GAITÁN, apoderada de los señores ANA JANETH GÓMEZ RUÍZ, DIANA MARÍA MONTAÑEZ LEGUIZAMON, HÉCTOR GUILLERMO MORALES BORDA y SANDRA MILENA OLAYA QUIÑONEZ, formuló recurso de reposición y en subsidio de apelación con la finalidad de que se revocuen.

TERCERO: Que el siguiente es el resumen de los argumentos formuladas por la citada apoderada:

1. Señala que el acta No. 10 del 13 de julio de 2010, y su acta adicional manifiestan que se realizó la debida convocatoria a la asamblea que se realizó el 13 de julio del citado año, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos.
2. Expresa que en documento radicado el 26 de julio de 2010, catorce (14) asociados de la Corporación certifican que *"nunca fueron informados o convocados por ningún medio a la supuesta Asamblea General para el día 13 de Julio de 2010 en el salón comunal de Tibabuyes Universal entre ellos se encuentran, MARÍA ESPERANZA PARRA, BELÉN DE SUANCHA Y OSCAR ROBLES D., quienes supuestamente contestan lista y hacen quórum en la Asamblea citada"*.
3. Hace referencia a las conversaciones de algunos asociados que aparecen en la lista como integrantes del quórum de la citada reunión, quienes manifiestan que no fueron convocados y por ello, no asistieron a la *"supuesta Asamblea del día 13 de Julio de 2010"*.
4. Por lo antes citado, concluye que no se contó con la mayoría necesaria para deliberar y decidir en la asamblea correspondiente al acta impugnada.
5. Menciona la certificación de la Secretaria de la Junta Directiva sobre las personas que fueron vinculadas *"irregularmente a la Corporación Tibabuyes"* y a otras que aparecen integrando el quórum de la citada asamblea y como miembros de la

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CREDITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



PRIMERO
CONVOCADO
A LA CÁMARA
DE COMERCIO
DE BOGOTÁ

CORPORACIÓN TIBABUYES

Junta Directiva, quienes nunca han presentado solicitud de afiliación y menos aún han sido aceptados como miembros.

6. En relación con numeral 5 del acta de asamblea del 13 de julio de 2010, que trata sobre la modificación al parágrafo 2 del artículo 39, literal d) señala que esta modificación se hace para subsanar la inhabilidad respecto del nombramiento de la señora JULIETH KARINA MONROY como Directora Ejecutiva de la Corporación y menciona la causal de impedimento en que ésta incurre según lo previsto en el artículo 54 de los estatutos sociales que señala: "Los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Contador, el tesorero, el secretario y en general todos los funcionarios de la Corporación no deben estar ligados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil".
7. Considera que lo expuesto en el acta No. 10 del 13 de julio de 2010 recurrida, viola los artículos 56 de los estatutos y 29 de la Constitución Nacional que establecen el Régimen Disciplinario y debido proceso, respectivamente por cuanto no se adelantó el procedimiento reglamentado para la exclusión de socios.
8. Señala que como dicha acta se presentó y registró en la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá y la misma se refiere a "hechos falsos", se configura "el delito de falso testimonio, establecido en el artículo 442 del Código Penal Colombiano."
9. Finalmente, considera que los hechos citados demuestran la violación de los artículos 22 y 23 de los estatutos de la Corporación y el artículo 442 sobre "Falso testimonio" por cuanto el acta fue presentada en la Notaría 3ª de Bogotá.

CUARTO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado a la CORPORACIÓN TIBABUYES CORPOTIBABUYES; fijó en lista el traslado del recurso de reposición e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable a este tipo de procedimientos. Hasta la fecha de expedición de esta Resolución no se recibió ningún escrito descorriendo dicho traslado.

QUINTO: Que la entidad procede a resolver el recurso de reposición, previas las siguientes consideraciones:

1. **Control de las cámaras de comercio en el registro de nombramientos de administradores, representantes legales y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro:**

En la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro reguladas por los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, la ley asignó a las cámaras ciertos controles legales relacionados con la verificación formal del cumplimiento de algunos requisitos legales, que están señalados en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Sobre el particular, la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de la facultad conferida por la ley,¹ expidió la Circular Externa No. 04 del 3 de septiembre de 2007, mediante la cual impartió a las Cámaras de Comercio instrucciones relacionadas con el registro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro reguladas por el Decreto 2150 de

¹ Artículo 14 Decreto 427 de 1996 y artículos 40 y siguientes Decreto 2150 de 1995.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO**
Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY**
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473**SEDE CENTRO**
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100**SEDE RESTREPO**
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114**SEDE FALOQUEMAO**
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938**SEDE NORTE**
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988**SEDE CAZUCÁ**
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010**SEDE ZIPAQUIRÁ**
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150**SEDE FUSAGABUGÁ**
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515**SUPERCADE CAD**
Carrera 30 24-90**SUPERCADE AMÉRICAS**
Av. Cra. 86 43-55 Sur**SUPERCADE SUBA**
Calle 146 A 105-95**SUPERCADE BOGA**
Calle 37 Q Sur 72 D- 94 Int. 1**SUPERCADE FONTIBÓN**
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

1995 y en relación con la inscripción de los nombramientos de administradores, representantes legales y revisores fiscales, dispuso lo siguiente:

"1.3.5. Del control de legalidad en la inscripción de nombramientos de los administradores, representantes legales y revisores fiscales".

(...)

"1.3.5.2. Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos, las prescripciones previstas en los estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías" (Subrayado fuera de texto).

"1.3.5.3. Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, en el caso de las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de que trata la presente circular cuando: a) no estuviere presente o representada en la respectiva reunión, la mayoría de los miembros de dicha corporación o asociación que, conforme a sus estatutos, tengan voto deliberativo y b) cuando la decisión no haya sido adoptada por la mayoría de los votos de los miembros presentes o representados, salvo que tales estatutos hubieren previsto quórum o mayorías diferentes, en cuyo caso deberán estarse a lo dispuesto en los estatutos" (Resaltado fuera de texto).

2. Aplicación de normas especiales en materia de convocatoria, quórum y mayorías para el registro de las asociaciones y corporaciones:

En primer término, es preciso aclarar que cuando los estatutos de la respectiva asociación o corporación guardan silencio, la reglamentación de la Superintendencia de Industria y Comercio contenida en la Circular Externa N° 04 de 2007, señala que las cámaras solamente deben verificar los aspectos relacionados con quórum y mayorías para la toma de las decisiones como se deduce del siguiente texto:

"1.3.5.4. Cuando los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro no contemplen previsión alguna para la adopción de la decisión de nombramiento de los representantes legales, administradores y revisores fiscales, no será procedente acudir a lo previsto en el Código de Comercio en relación con las sociedades comerciales, ya que no existe norma aplicable a las entidades sin ánimo de lucro de que trata esta circular, que remita a dicha preceptiva ni permite su integración normativa.

Ante la ausencia de previsión estatutaria, las cámaras no tendrán que verificar el cumplimiento de requisito alguno para la adopción de tales nombramientos, a excepción de lo previsto en el numeral anterior sobre quórum y mayorías de las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro" (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expuesto, la regla general es que en el registro de las asociaciones y corporaciones, las cámaras de comercio están facultadas para verificar que se cumplan las formalidades previstas por los estatutos en lo referente a las formalidades de la convocatoria, quórum deliberativo, mayorías decisorias y la competencia del órgano para adoptar los nombramientos. En caso de ausencia de reglamentación estatutaria, se debe

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOGA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



CORPORACIÓN TIBABUYES

dar cumplimiento a la reglamentación de la Superintendencia en la forma antes mencionada.

3. Prueba de los hechos contenidos en las actas:

Como es sabido, las cámaras de comercio no pueden negar la inscripción de un acto o documento sujeto a registro sino en aquellos casos en los que existe autorización legal para ello. Por tanto, presentada la petición de registro del documento, la entidad verifica el cumplimiento de los requisitos formales necesarios, los cuales, una vez establecidos, obligan a la entidad a realizar el acto administrativo de inscripción, sin que le sea posible a la cámara entrar a hacer consideraciones ni juicios de valor por cuanto tales juicios compete hacerlos a los Jueces de la República.

De acuerdo con la disposición legal contenida en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio: *"La copia de estas actas (de juntas o asambleas), autorizada por el secretario o algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas"* (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, son suficientes las afirmaciones expresadas en un acta en relación con el cumplimiento de las formalidades legales o estatutarias, para que el documento sea tenido como prueba de los hechos en ella contenidos y las cámaras procedan al registro de los actos sujetos a dicha formalidad.

En cuanto a la falsedad de las actas o de las copias que se presenten a registro, es preciso que un Juez de la República así lo declare; entre tanto, el acta es prueba suficiente, amparada por el principio de la buena fe y, en consecuencia, por la presunción de legalidad, la cámara debe proceder a su registro so pena de ser sancionada por omisión en el cumplimiento de sus funciones.

Dicho en otras palabras, las cámaras de comercio no son órganos de la rama jurisdiccional del Estado ni se les han asignado funciones de carácter judicial, por lo cual no pueden, so pena de extralimitarse en sus funciones, estudiar, dar conceptos, juzgar o decidir acerca de hechos o decisiones que pueden constituir conductas sancionadas penal o civilmente.

Así las cosas, la calificación sobre *"la veracidad y la autenticidad"* de afirmaciones, hechos o circunstancias que aparezcan consignados en un acta proveniente de los órganos de dirección o administración presentada para su inscripción en el respectivo registro, no es de competencia de la entidad, pues se repite, tales juicios de valor sólo pueden hacerlos aquellos que se encuentran investidos de jurisdicción, dentro de los procesos judiciales o administrativos que se adelanten ante ellos.

4. Revisión del acta N° 10 del 13 de julio de 2010:

Conforme a las facultades asignadas a las cámaras de comercio por la Circular Externa N° 04 de 2007, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en materia de inscripción de nombramientos y reformas estatutarias de las entidades pertenecientes al régimen común, en el presente caso el control de legalidad se limita a verificar los siguientes requisitos:

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CIBRIKITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Teléfono: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADE CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana



a. Convocatoria:

En relación con la convocatoria, se lee en el acta lo siguiente:

"Siendo las 6 p.m. del 13 de julio del año 2010, previa convocatoria realizada por el Presidente y vicepresidente de la actual Junta Directiva de la Corporación Tibabuyes – Corpotibabuyes, el día 01 de julio de 2010, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se procedió a verificar la asistencia de los asociados hábiles de la Corporación (...)"

De la misma forma en el acta adicional el Presidente y Secretario de la reunión aclaran lo siguiente:

"1. LA CONVOCATORIA SE REALIZO CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA LEY SEGÚN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23."

Respecto a las formalidades de la convocatoria, los estatutos señalan lo siguiente:

"Artículo 23. Formas de convocatoria: La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita enviada por correo o personalizada a cada uno de los miembros asociados o delegados, pudiéndose complementar por los diferentes medios de comunicación. Como mínimo los avisos deben contener el lugar de la reunión, la fecha y hora, el orden del día y quien convoca."

"Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva: (...)

"o) Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria o extraordinaria"

De acuerdo lo anterior, en el acta se expresa que la convocatoria la realizó el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva "conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos".

Conforme a lo anterior, el acta acredita el cumplimiento de las formalidades previstas por los estatutos en cuanto a (i) órgano o persona y (ii) medio para convocar y adicionalmente, señala que se realizó observando lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que reglamenta lo referente a la forma en que se debe convocar a las reuniones de asamblea.

Es de advertir que como los estatutos no establecen la antelación o término con el cual se debe convocar a las reuniones de asambleas de asociados, la Cámara carece de competencia para verificar dicho requisito.

b. Quórum deliberativo:

Sobre el particular, en el acta se expresa que: **"Verificado el quórum y contando con 17 afiliados hábiles de 29, se declara quórum decisorio, continuando con el orden del día"**.

De otra parte, en materia de reformas estatutarias, los estatutos de la citada Corporación señalan:

PRINCIPAL SALTIRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



Certificado Nº 8C 827-1



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ SURA
Calle 146 A. 105-95

SUPERCADÉ BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ PONTUBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



PREMIO
CALIDAD
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

"Artículo 53. Reforma Estatutos: Para la reforma de estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

"(...)

c) Será válida la asamblea general si a ella concurren y cuenta con el voto favorable del 75% de los asociados con derecho a voto." (Resaltado fuera de texto).

Como en la asamblea se aprobó una reforma a los estatutos, era necesaria la presencia en la reunión del 75% de los asociados hábiles y en el acta se expresa que asistieron 17 asociados hábiles de 29, que representan el 58.62%, se concluye que en este caso no se cumplió con el quórum deliberativo requerido por el artículo 53 de los estatutos.

c. Mayorías:

Como en la reunión no se configuró el quórum deliberativo exigido por los estatutos, en el presente caso no se tendrán en cuenta las mayorías señaladas en el acta para la aprobación de los actos sujetos a registro (nombramientos de Revisor Fiscal, miembro de Junta Directiva y reforma estatutaria).

d. Aprobación del acta:

En el acta existe constancia sobre la aprobación de su texto, como se lee a continuación:

"8. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea

Son designados por la Asamblea para redactar el Acta de Asamblea la Sra. Flor Patricia Vanegas Moreno, presidenta de Asamblea, la Señorita Julieta Karina Monroy quienes cumpliendo el mandato de la Asamblea presentan para aprobación de los Asambleístas el Acta No. 010 del 13 de julio de 2010, siendo aprobada por 17 votos, mayoría absoluta de los asambleístas."

e. Aceptación de los nombramientos:

Como anexo al acta, se encuentran las cartas de aceptación de los señores LUIS FERNANDO TABARES y MAGNOLIA DEL SOCORRO COLORADO MICAN, designados como miembro de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la citada Corporación.

f. Firma del Presidente y Secretario:

El acta aparece firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, es decir, por las señoras FLOR PATRICIA VANEGAS MORENO y JULIETH KARINA MONROY P.

g. Autenticidad:

Tanto en acta como en su aclaratoria, existe constancia sobre la diligencia de reconocimiento Notarial por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3609938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Int. 1

SUPERCADE FONTIDÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

reunión. Por tanto, se cumple con el requisito previsto por el artículo 40 del Código de Comercio y la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio.

h. Competencia de la asamblea de asociados:

Conforme lo autorizan los literales a) y g) del artículo 26 de los estatutos, la Asamblea general asociados está facultada para realizar los nombramientos de los miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y reformar los estatutos.

En consecuencia, la decisión de aprobar la reforma estatutaria contenida en el acta recurrida se ajusta a lo previsto en los estatutos de la citada Corporación.

4. Consideración final:

Conforme a las facultades otorgadas a las cámaras de comercio por la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la inscripción de nombramientos y reformas estatutarias, se concluye que en caso analizado, el acta no acreditó el cumplimiento de los requisitos formales en la forma señalada en esta Resolución.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR los registros N° 176463, N° 176464 y N° 176465 del 22 de julio de 2010, libro primero de las entidades sin ánimo de lucro, correspondientes al acta No. 10 del 13 de julio de 2010, mediante la cual la asamblea general de asociados realizó los nombramientos de Luis Fernando Tavares Torres como miembro principal de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y aprobó una reforma a los estatutos de la CORPORACIÓN TIBABUYES – CORPOTIBABUYES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de esta Resolución a la doctora MYRIAM ASTRID VELANDIA GAITÁN y a la CORPORACIÓN TIBABUYES – CORPOTIBABUYES.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA


LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ *for*

7 RIGN/resolucion recurso corporación tibabuyes- 27 de agosto

S007197

Radicación: 10014822

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 67 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21, primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-10

Telefax: 3603938

SEDE NORTE

Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ

Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZAPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 6-19, piso 2

Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD

Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE PONTIÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Portal de la Sabana





03 SET. 2010

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 158 de fecha 27 de Agosto de 2010 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Myriam Astrid Velanda Guibán

quien se identificó con la C. C. No. 53.030.057 de Bogotá

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella No procede Recurso

El notificado: x Astrid Velanda Guibán
El notificador: [Signature]



22 SET. 2010

Santa Fe de Bogotá, D. C.,

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 158 de fecha 27 de Agosto de 2010 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Juliet + Karina Menéndez

quien se identificó con la C. C. No. 52.515.259 de Bta.

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella _____

El notificado: _____
El notificador: Arabeu Borda

EDICTO

**EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

HACE CONSTAR:

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 158 del 27 de agosto de 2010** emanada la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Cámara de Comercio por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación que afecta a la **CORPORACIÓN TIBABUYES - CORPOTIBABUYES**.

**RESOLUCIÓN No. 158
(27 de agosto de 2010)**

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR los registros No. 176463, No. 176464 y No. 176465 del 22 de julio de 2010, libro primero de las entidades sin ánimo de lucro, correspondientes al acta No. 10 del 13 de julio de 2010, mediante la cual la asamblea general de asociados realizó los nombramientos de Luis Fernando Tavares Torres como miembro principal de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y aprobó una reforma a los estatutos de la **CORPORACIÓN TIBABUYES - CORPOTIBABUYES**.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA (Fdo.)

LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

Se notifica con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, en el término de diez (10) días hábiles de la presente.

Se fija el presente edicto el día 9 de septiembre de 2010 las 8:00 a.m.

EL SECRETARIO,

**EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LAS
6:00 P.M. EL DÍA 22 SET 2010**

PRINCIPAL SECRETARÍA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 E-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100
SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-45
Teléfono: 3461114
SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3460398

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988
SEDE CAZUCÁ
Atinguina Sur 12-92
Teléfono: 7801010
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

SEDE PUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515
SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90
SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 96 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 103-93
SUPERCADE BOBÁ
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1
SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-31
Centro Comercial Portal de la Sabana

